



## AVISO

### EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ASISTENCIA LEGAL DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

#### HACE SABER QUE:

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE REGISTRO AERONÁUTICO DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA** de la Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil, expidió la Resolución No. 00906 del 10 de mayo de 2023, *“Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-968”*, advirtiendo que contra la presente resolución proceden recursos de reposición y de apelación que podrán ser interpuestos dentro del término previsto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente aviso se fija en la página web [www.aerocivil.gov.co](http://www.aerocivil.gov.co) por el término de 05 días a partir de hoy **20 DE JUNIO DE 2023**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **26 DE JUNIO DE 2023** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**ADOLFO LEÓN CASTILLO ARBELÁEZ**  
Asesor - Oficina Asesora Jurídica



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

# 00908

10 MAYO 2023

"Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-1170"

**EL COORDINADOR DEL GRUPO REGISTRO AERONÁUTICO  
DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 18-8 de la Resolución 00354 del 21 de febrero de 2022, en armonía con el RAC 45, y

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil el 19/09/1963, le asignó la matrícula HK-1170-X a la aeronave marca BELL, modelo 47G-2A, serie No. 2215-4, a solicitud de la sociedad PETROLEUM AVIATION AND SERVICES S.A.

Que a Folio de Matrícula Aeronáutica No.420 correspondiente al citado bien, figura inscrita desde el 12/02/2002 como propietaria la sociedad INVERSIONES HERNANDEZ IGLESIAS S. EN C. S. identificada con Nit. 800124507-7.

Que revisando el Sistema de Información ALDIA, se constató que la citada aeronave, ha estado suspendida de actividad de vuelo desde el 02/02/2006, pudiendo configurarse la causal de cancelación de la matrícula, establecida en el numeral 4, artículo 1796 del Código de Comercio, en concordancia con el RAC 45. Apéndice 1, 7 (a) (4) (vii) de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, es por ello que la Oficina de Registro, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 35 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio con radicado 2023240060004603 Id: 971966 del 07/03/2023, le informó al Depositario Provisional - Liquidador de la sociedad INVERSIONES HERNANDEZ IGLESIAS S. EN C. S., el inicio de actuación administrativa tendiente a cancelar la matrícula HK-1170, para lo cual se le otorgó plazo hasta el 02/04/2023, con el fin de conocer sus observaciones, sin que hasta la fecha haya emitido pronunciamiento al respecto.

Que el 06/02/2006, se efectuó a FMA No.420, el registro de un Embargo sobre la aeronave, decretado por la Fiscalía 33 de la Unidad Nacional para la Extinción del Dominio y Contra el Lavado de Activos, que mediante Resolución del 31/01/2006, ordenó la Extinción de Dominio de la aeronave dentro del radicado No. 28067, comunicado mediante oficio No. 1238 E.D. del 01/02/2006.

Que respecto del anterior gravamen debe tenerse en cuenta que la Ley 1579 de 2012 dispuso en su artículo 64 que las inscripciones de medidas cautelares tienen una vigencia de diez (10) años, contados a partir de su registro, a menos que, antes de su vencimiento, la autoridad que decretó la medida cautelar solicite su renovación.

Clave: ESTB-3.9-12-002

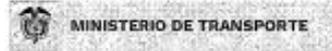
Versión: 08

Fecha: 22/08/2022

Página: 1 de 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

# 00906 )

10 MAYO 2023

"Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-1170"

Que al tenor del artículo 1729 del Código Civil, como no se tiene evidencia de la existencia de la aeronave al estar suspendida de actividades de vuelo desde hace más de diecisiete (17) años, sin que se hayan realizado gestiones para activación de la aeronavegabilidad; y al dejar de estar en la actividad aérea y desaparecer del control de la autoridad aeronáutica, se entiende que la misma ya no se encuentra en el comercio.

En mérito de lo expuesto,

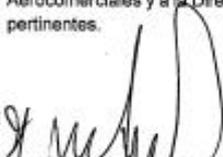
**RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO:** Cancelar del Registro Aeronáutico Colombiano, la matrícula HK-1170, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución al Depositario Provisional - Liquidador de la sociedad INVERSIONES HERNANDEZ IGLESIAS S. EN C. S., o a quien haga sus veces en la Calle 17 8 49 Of 704 Edificio Expocentro, Bogotá D.C., advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.
- ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria, y se comunicará a la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales y a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes.

Dada en Bogotá D.C., a los

10 MAYO 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
HUGO MORENO CANO  
Coordinador Grupo Registro Aeronáutico (A)

Proyectó: Nelly Beltrán Moreno / Grupo Registro Aeronáutico.  
Ruta electrónica: Ruta Electrónica: J/5000 Secretaría General.